



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DABS-AABS-SAIM-0099-2020
COMPRA DIRECTA 2020CD-000021-5101
PAPEL CREPADO PRECORTADO
CÓDIGO 2-84-01-0521 VERSION FICHA TECNICA: 0005

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, al ser las siete horas del siete febrero del año dos mil veinte, de acuerdo al "Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social", aprobado por la Junta Directiva en Artículo 7°, sesión 8339, celebrada el 16 de abril de 2009; al artículo 9 del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Especial de Licitaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social", teniendo como prueba documental para la toma de la decisión, el expediente administrativo levantado al efecto, en donde se encuentran incorporadas y ordenadas las actuaciones internas y externas de la Administración, una vez analizadas las actuaciones de las partes decide **dejar sin efecto** el procedimiento de Compra Directa supra citado en el epígrafe para la adquisición de **Papel Crepado Precortado** con fundamento en los siguientes elementos administrativos y legales:

RESULTANDO:

1. De acuerdo a la Decisión Inicial Administrativa, solicita adquirir la cantidad de 20.400 UD del producto **papel crepado precortado cada 110 cms, de 110 de ancho**, de conformidad con los argumentos expuestos y documentación aportada por la SubÁrea de Programación de Bienes y Servicios (folios 01-03).
2. La Sub-Área de Insumos Médicos del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios procede el 06 de febrero de 2020 a realizar invitación vía fax a los proveedores seleccionados y reconocidos con el código institucional registrado y vigente en el Catálogo del Sistema de Gestión de Bienes y Suministros de la CCSS (folios 63-67).
3. El objeto contractual de dicha compra es: **PAPEL CREPADO PRECORTADO CADA 110 CMS, DE 110 DE ANCHO** Código 2-84-01-0521
4. Que el monto anual estimado de la compra es **¢4.202.400,00 (Cuatro millones doscientos dos mil cuatrocientos colones exactos)**.
5. El plazo para la presentación de las ofertas se estableció para el 13 de febrero de 2020 a las 09:00 horas.
6. El 06 de febrero se recibe en la Sub-Área de Insumos Médicos oficio N°DABS-AGM-1414-2020 suscrito por el Área de Gestión de medicamentos – Sub-Área Programación de Bienes y Servicios donde manifiesta:

"Mediante oficio DABS-AGM-1193-2020 se remitió por parte de esta Subárea la siguiente orden de adquisición: 26-2613849 para adquirir 20.400 ud de Papel crepado precortado, código institucional 2-84-01-0521. La medida utilizada fue Unidades (rollos).

El contrato actual 2016LN-000003-5101, fue cotizado en metros y adjudicado de igual manera, según orden de compra 10121 de fecha 08 de Noviembre del 2016. Por lo que el precio de referencia registrado en el SIGES corresponde al precio por metro. Sin embargo, mediante oficio AGM-7789-2016 de fecha 07 de Diciembre del 2016 con base al criterio de



la Comisión Técnica de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, se procede a realizar el cambio de unidad de Metros a Unidades (rollos), aun así, en el SIGES se mantiene el precio por metros.

Por lo cual, realizando una revisión de la orden de adquisición 26-2613849, por un error material el precio considerado era cuando eran metros, siendo lo correcto Unidades (rollos).

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere dejar sin efecto el proceso de compra 2020CD-000021-5101 y se hace necesario realizar un nuevo procedimiento de compra”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El objeto contractual que se pretendía adquirir en el proceso de Compra Directa denominado: Papel Crepado Precortado cada 110 cm, de 110 de ancho, Código 2-84-01-0521. ✓

SEGUNDO: La administración procedió a invitar mediante Compra Directa de Escasa Cuantía a la luz de lo que establece el artículo 144 del Reglamento de Contratación Administrativa el día 06 de febrero de los corrientes, de conformidad con la Decisión Inicial Administrativa de fecha 03 de febrero de 2020.

TERCERO: Se denota que existe un error material involuntario en lo relativo a la unidad de medida del objeto contractual de marras.

CUARTO: Sobre el Fondo. Por lo antes expuesto y siendo que al no haber entrado en la etapa procedimental de apertura de ofertas lo procedente en la especie es dictar la respectiva Resolución Administrativa que sustenta **dejar sin efecto** el expediente 2020CD-000021-5101 para la adquisición de Papel Crepado Precortado cada 110 cm, de 110 de ancho, Código 2-84-01-0521, orden de adquisiciones 26-2613849; esto con fundamento en los hechos descritos y el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece:

Artículo 58 “(...) **Antes de recibir ofertas, por razones de interés público o institucional, la Administración, podrá dejar sin efecto el respectivo concurso (...)**” ✓

QUINTO: Que, por ser un procedimiento a nivel interno, se utiliza la figura de DEJAR SIN EFECTO, para realizar el cierre de la parte administrativa. Elaborándose al efecto la presente resolución administrativa.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena **dejar sin efecto** el procedimiento Compra Directa de Escasa Cuantía número 2020CD-000021-5101, regulada en el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para la adquisición de: 20.400 UD de Papel Crepado Pre Cortado cada 110 cms de 110 de ancho. Código Institucional: 2-84-01-0521.

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Lic. Maynor Barrantes Castro
Jefe a.i.



VB: JPC